



Cartagena de Indias, D.T. y C., diez (10) de diciembre de 2018.

ESP-201836850



Señores,

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. (REPARTO)
E.S.D.

Ref. ACCIÓN POPULAR de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA contra DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS- ALCALDÍA MAYOR - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Cordial saludo,

WILLIAM MATSON OSPINO, mayor, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**, por medio del presente escrito me permito respetuosamente iniciar **ACCIÓN POPULAR** en contra de **DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS- ALCALDÍA MAYOR - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**; representada por el señor alcalde **PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO (E)**, o quien haga sus veces al momento de la presentación de la presente demanda, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El Distrito de Cartagena de Indias es el encargado de prestar el oportuno acceso a los servicios públicos y además de esto velar por el correcto mantenimiento y adecuación de los mismos dentro del perímetro de la ciudad y son los responsables por la instalación y operación de la infraestructura destinada para ello, con el fin de garantizar un servicio eficiente y oportuno.

SEGUNDO. En Olaya Herrera Sector Playas Blancas se está presentando una problemática desde hace años, en la calle 69B "calle de los amigos", no se encuentra pavimentada ni tiene disponible el servicio de agua y alcantarillado, sino que solo se cuenta con una pileta comunitaria para el

Personería Distrital de Cartagena de Indias

NIT: 806000084-2

Calle del Candilejo 33-35 Tels: 6642231 – 6600366 – 6645000 Fax: 6642213

E-Mail: info@personeriactagena.gov.co – personero@personeriactagena.gov.co

www.personeriactagena.gov.co

803

THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.

TO THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.

TO THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.



servicio de agua, para abastecer a más de 50 viviendas que se encuentran en condiciones vulnerables.

TERCERO. Estas mismas viviendas tienen las características de invasores en inmediaciones a la Ciénega de la Virgen y lo que manifiesta Aguas de Cartagena es que se encuentra en zona de vulnerabilidad, motivo que impide la legalización del servicio.

CUARTO. La falta del servicio de agua y alcantarillado en esta zona del barrio Olaya Herrera vulnera el derecho colectivo al acceso a los servicios públicos y que los mismos sean prestados de una manera eficiente y oportuna.

QUINTO. El día 03 de agosto de 2016 se radico petición por parte de la junta de acción comunal del barrio Olaya herrera sector playas blancas, realizada a la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, directamente por estos mismos hechos, con radicado No. EXT-AMC-16-0050442. Hasta la fecha no se ha obtenido una solución concreta por parte de la administración.

Con base en las anteriores razones fácticas me permito solicitar las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA. Que cese la vulneración al derecho e interés colectivo al correcto y oportuno acceso al servicio público de agua y alcantarillado y que su prestación sea eficiente y oportuna en la Ciudad de Cartagena, específicamente en el barrio Olaya herrera sector playas blancas, calle 69B.

SEGUNDA. Que se realice las medidas necesarias para confirmar si esta zona de la calle de los amigos es una zona de riesgo y de confirmarse pedimos solución oportuna para lograr que estas viviendas sean reubicados en un lugar digno, que sean tenidos en cuenta por las entidades competentes y que las mismas viviendas reciban las mejoras en su infraestructura necesarias teniendo en cuenta que estas poseen más de diez años de residir en el mismo lugar.

TERCERA. Que la Alcaldía de Cartagena – Secretaría de Infraestructura, por sí o por medio de la dependencia que considere competente, realice todas

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WATER RESOURCES DIVISION
SALT LAKE CITY, UTAH
OFFICE OF THE DISTRICT ENGINEER
SALT LAKE CITY, UTAH

TO: THE DISTRICT ENGINEER
SALT LAKE CITY, UTAH
FROM: THE DISTRICT ENGINEER
SALT LAKE CITY, UTAH

SUBJECT: [Illegible]
REFERENCE: [Illegible]
ACTION: [Illegible]

RE: [Illegible]
DATE: [Illegible]

1. [Illegible]
2. [Illegible]
3. [Illegible]

4. [Illegible]
5. [Illegible]
6. [Illegible]
7. [Illegible]
8. [Illegible]
9. [Illegible]
10. [Illegible]

11. [Illegible]
12. [Illegible]
13. [Illegible]
14. [Illegible]
15. [Illegible]
16. [Illegible]
17. [Illegible]
18. [Illegible]
19. [Illegible]
20. [Illegible]



las actuaciones tendientes a la ejecución de obras para la pavimentación y adecuación para la prestación del servicio de agua y alcantarillado a lo largo de la calle 69B calle del barrio Olaya Herrera Sector Playas Blancas, esto con el fin de que la comunidad tenga acceso a estos servicios y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

Dichas peticiones están respaldadas en los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 88 un mecanismo constitucional encaminado a la protección de intereses y derechos colectivos con el fin de ejercerlo cuando estos se vean afectados, esto es la Acción Popular, así reza el citado artículo:

“ARTICULO 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.”

Con base en lo anterior, se profirió por el Honorable Congreso de la República la Ley 472 de 1998, en la que se dispuso lo siguiente frente a las Acciones Populares:

Artículo 2º.- Acciones Populares. Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

[illegible]



Asimismo, enuncia una serie de derechos e intereses y los cataloga como "Colectivos":

"Artículo 4°.- Derechos e Intereses Colectivos. Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:

- a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias;*
- b) La moralidad administrativa;*
- c) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente;*
- d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;*
- e) La defensa del patrimonio público;*
- f) La defensa del patrimonio cultural de la Nación;*
- g) La seguridad y salubridad públicas;*
- h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública;*
- i) La libre competencia económica;*
- j) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;***
- k) La prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos;*
- l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente;*
- m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;*
- n) Los derechos de los consumidores y usuarios.*

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960



Igualmente son derechos e intereses colectivos los definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia.

Parágrafo.- *Los derechos e intereses enunciados en el presente artículo estarán definidos y regulados por las normas actualmente vigentes o las que se expidan con posterioridad a la vigencia de la presente Ley.” Negritas nuestras.*

En el caso de marras se configuran los requisitos exigidos por la ley previamente citada, esto es:

“Ley 472 de 1998 Artículo 9°.- *Procedencia de las Acciones Populares. Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos.”*

Lo anterior ha sido entendido jurisprudencialmente como requisitos sustanciales, explicados así por la Honorable Corte Constitucional: *“De acuerdo con lo anterior, se tiene que los supuestos sustanciales para que proceda la acción popular son los siguientes, a saber: a) una acción u omisión de la parte demandada, b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, peligro o amenaza que no es en modo alguno el que proviene de todo riesgo normal de la actividad humana y, c) la relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses; dichos supuestos deben ser demostrados de manera idónea en el proceso respectivo”*¹

La ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D, T Y C, al no garantizar la pavimentación y el oportuno acceso al servicio público de agua y alcantarillado y que su prestación sea eficiente y oportuna en esta calle

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA Consejero ponente: RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil seis (2006) Radicación número: 41001-23-31-000-2003-00314-01(AP).



6

del barrio Olaya Sector Playas Blancas ha vulnerado este derecho colectivo de acuerdo a lo que a continuación se explica:

DERECHO COLECTIVO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA

Advierte el Consejo de Estado mediante sentencia 10 de febrero de 2015, se habla del artículo 365 constitucional cuando dispone que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y que estos pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. Nótese que la norma es clara en señalar que el Estado debe asegurar la prestación (no prestar forzosamente) al tiempo que permite la concurrencia de Agentes (públicos, privados o mixtos) en su prestación. De acuerdo con tales disposiciones se destaca, jurídicamente, que los servicios públicos “son inherentes a la finalidad social del Estado”, pues contribuyen al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población (arts. 2 y 366 ibídem.) es por ello que su prestación comporta la concreción material de la cláusula Estado Social de Derecho (art. 1 ibídem); así lo ha indicado la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, como mecanismo auxiliar en la administración de Justicia (art. 230).

En el caso que nos compete, se evidencia una vulneración directa y deficiente de la prestación del servicio público de agua y alcantarillado en la ciudad de Cartagena, específicamente a lo largo de la calle 69B “calle de los amigos” del barrio Olaya herrera sector playas blancas puesto que este grupo de viviendas que están ubicadas en esta calle desde hace más de diez años no reciben un correcto servicio, solo cuentan con una pileta comunitaria para el servicio de agua, para abastecer a más de 50 viviendas que se encuentran en condiciones vulnerables, habitada por niños, jóvenes y personas de la tercera edad, donde el servicio de agua potable y alcantarillado es un servicio vital para la comunidad y que esta pileta no es suficiente y cada día es un sufrimiento para esta comunidad.

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study.

3. The third part of the report is a detailed description of the results of the study.

4. The fourth part of the report is a detailed description of the conclusions of the study.



Por lo tanto, la ALCALDIA DISTRITAL debe tomar las medidas necesarias y de manera urgente para solucionar esta problemática esto incluyendo, si fuera requerido, utilizar los agentes necesarios para prestar el servicio.

Con el fin de respaldar probatoriamente los hechos y razones jurídicas invocadas me permito adjuntar las siguientes

PRUEBAS

Documentales

1. Copia de la petición radicada el día 03 de agosto de 2016 por parte de la junta de acción comunal del barrio Olaya herrera sector playas blancas, realizada a la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, directamente por estos mismos hechos, con radicado No. EXT-AMC-16-0050442.
2. Fotografía de la calle 69b “calle de los amigos” del barrio Olaya herrera donde se evidencia la inexistencia de red de alcantarillado y servicio público de agua potable y su evidente violación a derechos fundamentales.

De igual manera a fin de respaldar probatoriamente los hechos y razones jurídicas invocadas me permito solicitar las siguientes pruebas:

INSPECCIÓN JUDICIAL

Sírvase, señor juez, fijar fecha y hora para realizar inspección judicial en el lugar de los hechos que hacen parte de esta acción.

OFICIOS

Solicito se oficie a la Secretaria De Infraestructura De Cartagena con el fin de que rinda un informe técnico respecto al estado del servicio público de alcantarillado y agua potable en este sector del barrio Olaya herrera.

The above information was obtained from a review of the file of the [redacted] and is being furnished to you for your information.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[illegible][illegible][illegible]

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*) is the primary photosynthetic pigment in most plants and algae. It is a green pigment that absorbs light energy in the blue and red regions of the visible spectrum.

2000

10. The Commission has been informed that the Government of the Republic of the Philippines has agreed to accept the findings and recommendations of the Commission's report on the human rights situation in the Philippines, and to take the necessary steps to implement them.



ANEXOS

Además de los documentos enunciados en el acápite de pruebas allegó con este escrito los siguientes:

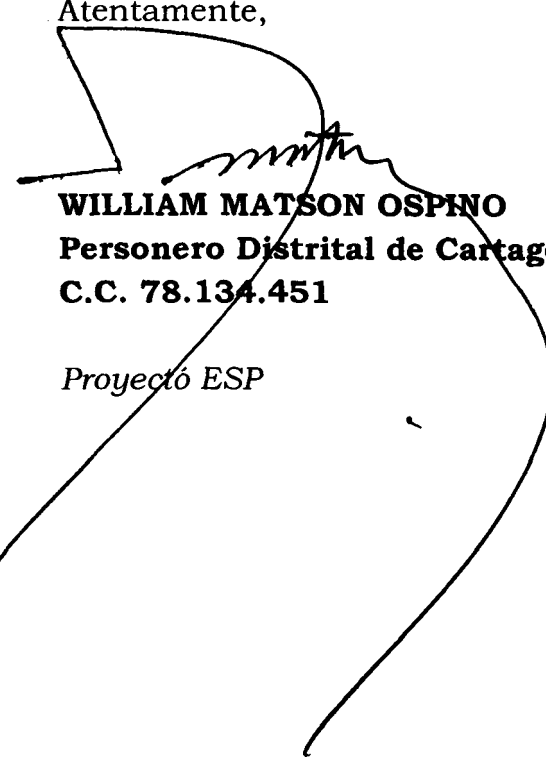
1. Copia de Cédula de Ciudadanía
2. Decreto de nombramiento y acta de posesión como Personero Distrital de Cartagena
3. Copia de la demanda para el traslado
4. Copia para archivo

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe las notificaciones en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., barrio Centro Histórico, Calle del Candilejo No. 33-35. O al correo electrónico gsp@personeriacartagena.gov.co

La parte accionada recibirá las notificaciones en la Plaza de la Aduana, Palacio Municipal.

Atentamente,


WILLIAM MATSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena.
C.C. 78.134.451

Proyectó ESP